

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.
Circular.

Decretada por S. M. el Rey (Q. D. G.) la celebración de exámenes públicos en todas las escuelas de primera enseñanza los primeros días de Marzo próximo venidero, para solemnizar el fausto suceso de su casamiento con la que es ya hoy su Augusta Esposa, y deseando esta Junta provincial dar el más elocuente testimonio de acatamiento y adhesión al noble propósito del joven Monarca, con tanto

mayor motivo, cuanto que se trata de recompensar el mérito sobresaliente de la juventud, á quien se han de encomendar en día no lejano los destinos del país; esta Corporación ha acordado:

1.º Que tan pronto como se verifiquen los exámenes generales en los primeros días de Marzo próximo, según previene el Real decreto de 21 de Enero último, los Sres. Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia se sirvan remitir copia certificada de las actas respectivas á dichos exámenes,

en las cuales consten los nombres de los niños y niñas que aventajen á los demas, uno por cada veinte, de los que concurren á cada escuela; teniendo muy en cuenta el no hacer distinción de clases ni de secciones, y cuidando de atender á la edad y tiempo de asistencia á la escuela.

2.º Que para mejor inteligencia de lo que en el decreto expresado se previene, procuren las citadas Corporaciones y los Maestros y Maestras atenderse á la letra y espíritu del decreto, princi-

palmente á los artículos 4.º, 6.º, 9.º y 10.º

Y 3.º Que los Secretarios de las Juntas locales cuiden de dar conocimiento de esta circular á estas Corporaciones y á los Maestros y Maestras de su respectiva localidad, y de extender y remitir la copia de dichas actas inmediatamente despues de celebrados los exámenes.

Madrid 18 de Febrero de 1878.—El Gobernador Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.—Por acuerdo de la Excelentísima Junta provincial, Rafael Monroy, Secretario.

Administración económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 26 del mes de Febrero de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Antero Martín	Robregordo	Rústica	Robregordo	Clero.	10'13
Anselmo Aranda	"	"	"	"	11'63
Angel Benito Orgaz	Alamo	"	Alamo	"	5'25
"	"	"	"	"	6'25
Dionisio Rajas	Alcalá	"	Alcalá	"	12'50
Manuel de la Vega	Hortaleza	"	Hortaleza	"	25
Miguel Zapater	Navalcarnero	"	Navalcarnero	"	24'50
Alejandro Lopez	Fuencarral	"	Fuencarral	"	95
Felipe Barrero	Griñon	"	Griñon	"	37'50
"	"	"	"	Estado.	26'25
Francisco Lopez	Villanueva	"	"	"	25
Julian Lopez	"	"	Valdeavero	Instrucción pública.	50
"	"	"	"	"	12'88
Miguel Zapater	Navalcarnero	"	"	"	6'25
Pedro Hernandez	Madrid	"	Navalcarnero	"	25'01
"	"	"	Colmenarejo	Beneficencia.	16'25
Aquilino Zapata	Escorial	"	"	Clero.	21'25
Mariano Garcia Alonso	El Vellon	"	Escorial	"	75
Damaso Aguado	Colmenarejo	"	El Vellon	"	12'57
Julian Prados	Rascafría	"	Colmenarejo	"	17'50
"	"	"	Rascafría	"	37'75
Julian Ejido	"	"	"	"	25'13
Valerio Villalobos	Chinchon	"	Rascafría	"	37'50
"	"	"	"	"	77
Felipe Ranero	Griñon	"	Valdaracete	"	45'75
Ildefonso Sangar	Rozas de Puerto-Real	"	"	"	6'50
Felipe Ranero	Griñon	"	Extremera	"	12'51
Gregorio Sangar	Rozas de Puerto-Real	"	"	"	9'69
Mariano Herrera	Batres	"	Griñon	"	27'50
"	"	"	Rozas	"	8'75
"	"	"	Griñon	"	6'50
Benito Busó	Campo-Real	"	Rozas	"	10'13
Fausto Garcia Garcia	Madrid	Urbana.	Batres	"	75
Florentino Gomez	"	Rústica.	Batres	"	7'63
"	"	"	"	"	7'50
"	"	"	"	"	18'75
"	"	"	"	"	26'50
"	"	"	Campo-Real	"	43'75
"	"	"	Madrid	"	39'38
"	"	"	Navalagamella	Estado.	7'50
"	"	"	"	"	3.265'85
"	"	"	"	"	109
"	"	"	"	"	201'50
"	"	"	"	"	751'50
"	"	"	"	"	135'50

Madrid 15 Febrero de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

MINAS.

RELACION de los deudores al Tesoro público por canon de superficie de minas de la provincia de Ciudad-Real por los años económicos que á continuacion se expresa:

NOMBRES DE LOS DEUDORES.	IDEM DE LAS MINAS.	AÑOS ECONÓMICOS en que corresponde el débito.	SU IMPORTE Pesetas céntimos.
D. Victoriano Poveda.....	Jóven Conchita.....	1873 á 1877	480
José Monspau.....	Varias.....	1874 á 1877	1.125
Dionisio E. Cuenca.....	Buenos días.....	1874 á 1877	300
Tomás Perez Anguita.....	Número 1 á 12 y San Baltasar.....	1872 á 1873	1.024'92
Eduardo Alarcon.....	Varias.....	1871 á 1877	3.045'36
Justo Lopez.....	Ascension.....	1871 á 1877	220
Luis Moreno Cid.....	San Patricio.....	1869 á 1877	1.237'50
Florentino Fernandez.....	Reparacion.....	1872 á 1877	1.546'20
Santiago Aznar.....	Isabelita y Cuatro amigos.....	1869 á 1873	1.307'50
Isidoro L. Angulo.....	San Isidro.....	1870 á 1877	135
Vicente Santo Domingo.....	San José y Paz.....	1876 á 1877	160
Pablo Guillen Estéban.....	San Simon.....	1869 á 1871	34'3
Doña Cármen Alvarez.....	Gerardo.....	1869 á 1877	165'53
Viuda de Castellanos.....	Jesús Nazareno.....	1874 á 1877	360
D. Antonio Sanchez.....	Victoria.....	1872 á 1877	600
Ignacio Lahera.....	San Emilio.....	1872 á 1877	694'85
Francisco Jimenez Osorio.....	Blanca.....	1876 á 1877	120
Antonio Muro.....	Lamia y Esperanza.....	1874 á 1877	540
Mariano Lopez Arroyo.....	La Valentina y San Estéban.....	1874 á 1877	608'91
Estéban Lostano.....	Varias.....	1869 á 1877	2.069'31
Bartolomé Espoy.....	El Oragan.....	1874 á 1877	444'69
Eugenio Vera.....	La Esperanza.....	1874 á 1877	296'73
José Cachon.....	Varias.....	1870 á 1877	3.339'9
Francisco Domingo Llach.....	Virgen de los Dolores y la Lorenza.....	1874 á 1877	360
Sociedad de la Purísima Concepcion.....	Varias.....	1874 á 1877	2.293'33
D. Pedro Keisler.....	Exposicion y Heros.....	1876 á 1877	720
Francisco Perez Crespo.....	Segunda y tercera en productos.....	1872 á 1877	1.338'91
Vidal Cubero.....	Varias.....	1876 á 1877	390
Agustín E. Franganillo.....	La Confianza.....	1874 á 1877	360
José Navas Losada.....	Estrella.....	atrasos hasta 1849	622
Manuel Miguel.....	Pastora.....	Id.	761'10
Cristóbal Criado.....	Diana.....	Id.	144'25
Juan Sanchez Palacios.....	San Lucas.....	1869 á 1870	59'10
Joaquin Lopez Ortega.....	La Amistad.....	1869 á 1877	1.237'50
Nicolás Villalobos.....	Varias.....	1870 á 1872	338'28
Francisco de P. Mellado.....	El Potosí.....	1871 á 1877	890'60
Sociedad La Constancia.....	La Despreciada.....	1869 á 1870	562'50
D. Calixto Navarro.....	La niña.....	1875 á 1877	300
Mr. Albert y Fibon.....	Lepanto.....	1873 á 1877	430'66
Luciano María Bremon.....	Varias.....	1869 á 1870	494'96
Gustavo Nurvion.....	Esperanza.....	1876 á 1877	120
José María Molero.....	Varias.....	1874 á 1877	677'82
Mariano Muñoz Blanco.....	Varias.....	1870 á 1877	3.870'38
Faustino Sanchez Romana.....	Varias.....	1876 á 1877	1.890
Jorge y Higgin.....	Varias.....	1876 á 1877	175'78
Venancio Marconell.....	Varias.....	1870 á 1877	223'56
Pedro de Torres.....	Varias.....	1876 á 1877	510'88
Francisco Muñoz Cassi.....	Varias.....	1876 á 1877	240
Sociedad La Paula.....	Varias.....	1869 á 1870	150
D. Ceferino Avquilla.....	Varias.....	1874 á 1877	3.436'29
M. Lopez.....	Varias.....		

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que si en el plazo de ocho dias no presentan en la Secretaría de esta Administracion económica las correspondientes cartas de pago que acrediten haber satisfecho sus débitos, se procederá contra los mismos por la vía ejecutiva de apremio.—Madrid 18 de Febrero del año 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en la causa criminal que se sigue en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, se cita y llama á José María Bregon, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en el referido Juzgado y Escribanía á prestar su declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid á 4 de Febrero de 1878.—V.º B.º—El Escribano, José Escribano.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, se anuncia la venta en pública subasta por término de 20 dias de las casas números 41, 43 y 45 modernos, 27, 28 y 29 antiguos, que forman una sola finca de la calle de la Comadre, man-

zana 50, tercer cuartel hipotecario de los en que está dividida esta capital: consta su superficie de 520 metros 80 centímetros, y ha sido tasada por el Arquitecto D. Luis Cabello en la cantidad de 57.000 pesetas.

Para su remate se ha señalado el dia 13 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte se ha de consignar en la Escribanía la suma de 1.000 pesetas para garantía de la subasta.

Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1878.—Luis Rubio y Cadena—Por mandado de su señoría, Juan Vivó 45

Anuncios.

EL FENIX, COMPAÑIA FRANCESA.

SEGUROS

Á PRIMA FIJA SOBRE LA VIDA HUMANA. Autorizada en Francia por Real orden de 9 de Junio de 1844, y en España por Reales órdenes de 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878.

Ante los infrascritos Maese Antonio Simon Hailig y su colega, Notarios en París, han comparecido:

1.º D. Amado José Gabriel Jourdan, Magistrado ponente (maître des requêtes) en el Consejo de Estado, Comendador de la Legion de Honor, habitante en París, avenue des Champs Elisées, núm. 52.

2.º D. Carlos Honorato Ditte, propietario, habitante en París, calle de Trois Frères, núm. 4.

3.º D. José Mateo Pottier, Caballero de la Legion de Honor, propietario, habitante en París, calle de Angouleme Saint-Honoré, núm. 13.

4.º D. Enrique Alejo de Tholosé, Teniente general, residente en París, calle nueva des Mathurins, núm. 4.

4.º D. Pedro Lorenzo Juan Bautista Estéban David, antiguo Cónsul general, residente en París, calle de Furtemberg, núm. 8.

6.º D. Ambrosio Anatolio Agustin, Conde de Montesquiou, Par de Francia, Mariscal de Campo, Gran Oficial de la Legion de Honor, habitante en París, calle Monsieur, núm. 12.

7.º D. Miguel Arcángel, Conde Duval Dumanoir, propietario, habitante en París, calle de Clichy, núm. 44.

8.º Y D. Gabriel Baron Neigre, Teniente general, Par de Francia, Director de pólvoras y salitres de Francia, habitante en París en el Arsenal.

Procediendo en las presentes como componentes con D. Elías Joly de Bammerville, propietario, residente en París,

calle de Lóndres, núm. 29, el Consejo de Administracion provisional de la Compañía francesa del Fenix, seguros sobre la vida de los hombres, nombrados para estos cargos con arreglo á la escritura constitutiva de dicha Sociedad, que aquí despues se expresará; teniendo los poderes necesarios y estando en número suficiente para proceder válidamente en las presentes, segun resulta de los artículos 51 y 52 de la dicha escritura de Sociedad que aquí despues se expresarán.

Los cuales han expuesto lo que sigue:

Por escritura otorgada los dias 7, 14, 15, 18, 19, 20 y 23 de Octubre de 1841 ante Maese Hailig y su colega, Notarios en París, la dicha escritura registrada, á la cual se han adherido segun otras escrituras otorgadas ante el dicho Maese Hailig y sus colegas los dias 30 de Octubre, 2, 3, 10, 17, 18 y 27 de Noviembre de 1841; 16, 17 y 29 de Diciembre del mismo año; 12 y 13 de Enero de 1842; 17 y 22 de Febrero de 1842; 30 de Marzo; 8 y 13 de Abril del mismo año; 27, 28 y 29 de Abril de 1842; 30 de Abril; 7, 10, 11, 19, 28 de Mayo; 6, 15 y 17 de Junio de 1842; 3 y 20 de Agosto de 1842; 2, 9 y 14 de Setiembre; 4, 22 y 26 de Octubre; 4 y 9 de Noviembre de 1842; 28 y 29 de Diciembre del mismo año; 13 de Enero de 1843; 14 del mismo año; 30 de Enero de 1843; 13, 19 de Enero; 1 y 2 de Fe-

brero de 1843, y 25 y 26 de Agosto último (1843).

Se ha formado bajo la denominacion *El Fenix*, un proyecto de Sociedad anónima de seguros sobre la vida, entre los Sres. Jourdan, Ditte, De Tholosé y Pottier arriba nombrados.

D. Andrés Juan Leroux, propietario, habitante en París, calle Bergère, número 14.

D. Juan Jacobo Pallard, Director general de la Compañía de seguros contra incendios del *Fenix*, habitante en París, calle de Provence, núm. 30.

Tanto en su nombre cuanto como habiéndose declarado responsable de:

- 1.º El Sr. Duval Dumanoir.
- 2.º El Sr. de Montesquiou.
- 3.º El Sr. de David.

Todos arriba nombrados:

Y 4.º De D. Eduardo Micher, Presidente del Tribunal de Comercio en Nimes (Gard), habitante en Nimes.

D. Pedro Manjeau, propietario, habitante en París, calle de Saint-Lazare, número 23.

El Sr. Baron Neigre, aqui antes citado, calificado y domiciliado.

D. José Grabel Jorge Mateo de Lagrange, Abogado del Tribunal Real de París, antiguo Abogado de los Consejos del Rey y del Tribunal de Casacion, Caballero de la Legion de Honor, habitante en París, calle de Petites Ecuries, número 42.

D. Rafael Francisco José Duplantyr, propietario, habitante en París, calle de Saint-Dominique Saint-Germain, número 78.

D. Juan Bautista Adolfo Víctor Delacroix Marsy, propietario, habitante en París, calle nueva des Mathurins, núm. 9.

D. Alfonso Luis Eduardo Bursière Bellevue, propietario, habitante en París, calle Mandar, núm. 7.

D. Carlos Luis José Enrique Joliat, Abogado del Tribunal Real de París, habitante en París, calle Bergère, núm. 5.

D. Juan Francisco Cottu, antiguo Consejero del Tribunal Real de París, habitante en Versailles, avenida de Sceaux, número 5.

D. María Augusto Amadeo Guynemer, propietario, habitante en París, calle des Pyramides, núm. 4.

D. Bernardo, llamado Amadeo Guynemer, propietario, habitante en Lyon, quai de Retz, núm. 37.

Sr. Joly de Bammerville arriba nombrado.

D. Carlos Antonio Guy Dufresnay, Director de Cuentas, habitante en París, calle de Saint-Lazare, núm. 23.

D. Juan Jacobo de Fernex, antiguo comerciante, habitante en París, calle de Saint-Jacques, núm. 282.

D. Augusto Dionisio Baron, antiguo Oficial superior, habitante en París, calle de Angouleme Saint-Honoré, núm. 13.

D. Francisco de Kauzec, Inspector de la *Compañía del Fenix*, habitante en París, calle de Ponthieu, núm. 23.

D. Juan Bautista Luis Francisco Javier Joliat, propietario, habitante en París, calle Barbette, núm. 1.

D. Luis José Mathey, empleado, habitante en París, calle de Faubourg Saint-Denis, núm. 92.

D. Claudio Gautier, Capitan retirado, habitante en París, calle de Bourgogne, número 28.

D. Juan Bautista Bourgeois, empleado, habitante en París, calle de Hautville, núm. 87.

D. Juan Teodoro Viard, empleado, habitante en París, calle du Bac, número 133.

D. Carlos Francisco Jacobo Verneur, empleado, habitante en París, calle Barbette, núm. 1.

D. Eduardo Enrique Amadeo Thibaut, empleado, residente en Batignolles, calle de la Paix, núm. 55.

D. Antonio Renato María Orry, perito de la *Compañía del Fenix*, residente en París, calle nueva de la Fidelité, número 28.

D. Antonio Weis, empleado, habitante en París, quai des Armes, núm. 64.

D. Vicente Eduardo Hipólito Dubois, empleado, habitante en París, calle Bleue, número 17.

D. Carlos Víctor Desoz, empleado, residente en París, calle Saint-Benat, número 5.

D. José Lázaro Olivier, empleado, habitante en París, calle des Lavandières, Saint-Opportune, núm. 9.

D. Agustín Larrore, empleado, habitante en París, calle Français, núm. 7.

D. Justo Luis José Gauvo, empleado, habitante en París, calle del Petit Pont, número 18.

D. Luciano Briot, empleado, residente en París, calle nueva des Capucines, número 16.

D. Enrique Julio Peyrellado, empleado, habitante en París, calle de Faubourg Saint-Martin, núm. 171.

D. Carlos Estéban Delayan, empleado, residente en París, calle de Faubourg Saint-Antoine, núm. 110.

D. Arsenio Prousel, empleado, habitante en París, calle de la Victoire, número 6.

D. Jorge Eschbach, inspector de la *Compañía del Fenix*, habitante en París, calle de Grenelle Saint-Germain, número 55.

D. Luis Simeon Lecrivain, perito de la *Compañía del Fenix*, habitante en París, calle de Choiseul, núm. 1.

D. Carlos Renato Luis Silvestre Feuillet, de la *Compañía del Fenix*, habitante en París, calle du Rocher, núm. 40.

D. Juan Julio Isidro Delpla, propietario, habitante en Passy, cerca de París, callejuela des Anciennes Eaux, núm. 9.

D. Teófilo Desiderio Julian, empleado, habitante en París, calle Grange aux Belles, núm. 1 bis.

D. Antonio Enrique Espiyent de la Villesboisnet, Consejero del Tribunal Real de París, habitante en París, calle des Saint-Pères, núm. 14.

D. Luis Alejandro Martin, propietario, antiguo Agente de cambio, habitante en París, calle du Faubourg Poissonnière, número 18.

D. Desiderio Maurencq, propietario, habitante en París, calle de Tivoli, número 9.

D. Gabriel Estéban Hermand, Conde Dulong de Rosnay, propietario, habitante en París, calle nueva des Mathurins, número 53.

D. Juan Isidro Partarrieu Larsore, Consejero del Tribunal Real de París, habitante en París, calle Boucher, número 4.

Los Sres. Fallar y Manjeau arriba nombrados.

En nombre y con encargo y poder que han declarado tener de la Caja de Ahorros de los Agentes y empleados de la *Compañía francesa del Fenix*.

D. Jaime Felipe Mauricio Lafitte, propietario, habitante en París, calle Taitbout, núm. 5.

D. José Felipe Lejenne, Jefe de escuadron de Estado Mayor retirado, habitante en París, calle des Saints-Pères, número 16.

Doña María Juana Jacinta Lejenne, viuda del Sr. Baron Plizque, habitante en París, calle Saint-Dominique Saint-Germain, núm. 25.

D. Enryale Dion Bourgain, Abogado, habitante en París, calle des Moulins, número 15.

D. Alejandro Guyard de Chalambert, propietario, habitante en París, calle Guenebaud, núm. 7.

D. Juan Mauricio Pichaul de La Martinière, Inspector de la *Compañía francesa del Fenix* contra incendios, habitante en París, plaza Lafayette, núm. 3.

D. Pedro José Rain, Agente de la *Compañía francesa del Fenix*, seguros contra incendios, en Meaux (Seine y Marne), donde reside.

D. Luis Desiderio Peron, propietario, habitante en París, calle nueva du Luxembourg, núm. 32.

D. Francisco Javier Kohler, Inspector de la *Compañía francesa del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Colmar (Alto Rin).

D. Augusto Mansuy, Agente principal de la Compañía, habitante en Vissembourg (Bajo Rin).

D. Adrian Guillermo Quesnet, antiguo alguacil, en Clermont (Oise).

D. Francisco Sannayoux, agente de

la *Compañía del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Rodez.

D. Juan Francisco Ogeé, Arquitecto, Agente de la *Compañía de seguros contra incendios el Fenix*, habitante en Nantes, calle Basse du Chateau, núm. 6.

D. Adolfo Carlos Hamon de Lathebeandière, Abogado, habitante en Nantes, calle y pasaje d'Orleans.

Doña Julia Luisa Martin, viuda de Don Juan Luis Lemaitre, propietaria, habitante en Nantes, calle y pasaje d'Orleans.

D. Leon Simon Maumet, Agente de la *Compañía francesa del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Avignon (Vaucluse).

D. Pedro Tomás Necaton, agente de dicha Compañía, habitante en Besançon.

D. Oton Alberto Bredet, negociante, habitante en París, calle Cadet, núm. 7.

D. Alejandro Carnier, propietario, habitante en París, calle Mousigny, número 6.

D. Jaime Benazet, propietario, habitante en París, calle de la Ferrière, número 5.

D. Félix Enry, agente de la *Compañía del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Nancy.

D. Carlos Andrés Chardin, antiguo Notario, habitante en Nancy.

D. Carlos Dunand, Médico, Caballero de la Legion de Honor, habitante Boulogne-sur-mer, calle de l'Ecu, núm. 24.

D. Francisco Leonor Nicaire, agente de la *Compañía francesa del Fenix*, seguro contra incendios, habitante en Balbec, calle de Fontaine, núm. 4.

D. Luis Agustín Thoreau Lasalle, Abogado, habitante en Melle deux Sèvres.

D. Enrique Harmand, agente de la Compañía de seguros contra incendios llamada *El Fenix*, habitante en Vouziers (Ardennes).

D. Jourjon Gouttenoire, rentado, habitante en Saint-Etienne.

D. Julio Robin, agente de la *Compañía francesa del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Saint-Etienne.

Sres. Chinguer y Compañía, banqueros en Basilea.

D. Tomás Enrique Rognon, negociante, habitante en Basilea.

D. Nicolás Luis Grody, Arquitecto, habitante en Vic, distrito de Chateau Salins.

D. Jerónimo Roulot, agente de la *Compañía francesa del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Orleans, calle Porte Saint-Jean, núm. 26.

D. Aquiles Luis Hector Bizet, agente de la *Compañía del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Compiègne.

D. Emilio Marino Sans, hijo, propietario, habitante en Marseille.

Sr. Vossier, hijo, agente de la expresada Compañía de seguros contra incendios llamada *El Fenix*, habitante en Rouen.

D. Prátricio Watellin, agente especial de la *Compañía del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Senlins.

D. Carlos Adolfo Laconture Millot, propietario, habitante en Troyes, plaza du Preau, núm. 9.

D. Jaime Isidro Baudet, agente de la *Compañía francesa del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Rocroy (Ardennes).

D. Carlos Eugenio Lecamus, propietario, habitante en Saint-Quentin.

D. Silvano Alfredo Trabaton, Abogado, Licenciado, habitante en Poitiers.

D. Guillermo Martin Lafitte, propietario, habitante en Montauban.

D. Fidel Delacroix, agente de la *Compañía francesa del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Cambrai (Nord).

D. Samuel Grach, fabricante, habitante en Castres (Tarn).

D. Roberto Martin Leroud, agente especial de la *Compañía francesa del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Langres (haute Marne).

D. José Lefort, Recaudador municipal de la ciudad de Rethel, habitante en esta ciudad.

D. Enrique d'Hélie, Recaudador municipal, habitante en Limous (Ande).

D. Juan Pablo Bausil, Notario de Car-

cassonne, individuo del Consejo general del departamento de l'Ande, habitante en Carcassonne.

D. Pedro Reusi Jeruzer Mopinot, Tesorero de la Caja de ahorros de Reims, habitante en Reims.

D. Eugenio Deschiens, Abogado, habitante en Vitry le Français (Marne).

D. Juan Bautista Belz, Abogado, antiguo Notario, habitante en Castelnaudary.

D. Hilario Darnand, propietario, habitante en Toulouse.

D. Augusto Jardin, negociante, habitante en Caen, plaza Royale, núm. 19.

D. Jorge Luis Pedro Fouché, Director de la *Compañía del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Caen, calle des Carmes, núm. 22.

D. Andrés José Delcroix, banquero, habitante en Metz.

D. Andrés Tomás Ain-Besson, agente especial de la *Compañía del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Beziers (Hérault).

D. Luis Pernot Foisset, agente de la *Compañía francesa del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Chalons sur Saone.

D. Aristides Estéve, comisionista, habitante en Montpellier.

D. Guillermo Domingo Zacarías Rousseau, Notario en Tarascon sur Rhône.

D. Honorato Michel, Presidente del consistorio de la Iglesia reformada de Montpellier, habitante en esta ciudad.

D. Julio Voisin, agente de la *Compañía francesa del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Douai (Nord).

D. Francisco Rouger, Caballero de la Legion de Honor, agente especial de la *Compañía Francesa del Fenix*, seguros contra incendios, en Sante Menchous, (Marne), habitante en esta ciudad.

D. César Juan Francisco M.oursoir cajero de la fábrica de loza en Sien, habitante en la expresada ciudad.

D. Jaime Juan María Edmundo Tartevin, propietario, habitante en Alais (Gard).

D. Juan Benech, Teniente Alcalde de Villefranche, agente de la *Compañía francesa del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Villefranche (haute Garonne).

D. Angel Aymerich, agente director de la *Compañía francesa del Fenix*, seguros contra incendios, propietario, habitante en Perpignan.

D. Teodoro Guita, Notario, habitante en Perpignan.

D. Francisco Teodoro Roumier, Cirujano mayor retirado, Caballero de la Legion de Honor, habitante en Sens (Jonne).

D. Eugenio de Lapeyrouse, antiguo agente de cambio, habitante en Toulouse, calle de la Pomme, núm. 60.

D. Luis Fernando Boilleau, agente de cambio, habitante en París, calle de Richelieu, núm. 108.

D. Alejandro Lambert, Director de la Sociedad del *Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Bar le Duc (Meuse).

D. Alejandro Porquet Woillez, negociante, habitante en Calais.

D. Antonio Baldeuweck, agente especial de la *Compañía francesa del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Schelestadt (Bajo Rin).

D. Pedro Labrouche, negociante, residente en Bayona.

D. Juan Francisco Roquebert, Teniente de navío de reemplazo, habitante en Bayona.

D. Juan Bautista Lesca, rentado, habitante en Bayona.

D. Juan Bautista Giron, negociante, habitante en Bayona.

D. Pedro Giron, negociante, habitante en Bayona.

D. Augusto Dupuy, Médico en jefe del hospital militar de instruccion de Lille (Nord), habitante en Lille.

D. Juan Bautista José Thiriauz, farmacéutico en jefe del mismo hospital, habitante en Lille.

D. Jacobo Benjamin Remond, agente general de la *Compañía del Fenix*, seguros contra incendios, habitante en Strasbourg.

D. David Koenig, agente especial de la *Compañía francesa del Fenix*, seguros

contra incendios, habitante en Moulhouse.

D. Alejandro Luis Bernard, propietario y Consejero de Prefectura, y Doña Sofia Amada Angela Vanackere, su esposa, habitantes juntos en Lille.

D. José Luis Loughayer, propietario y empleado en los Hospicios civiles de Lille, habitante en esta ciudad.

D. Francisco Próspero Loughaye, propietario y Jefe de seccion de la Alcaldía de Lille, habitante en la misma.

D. Luis Paquet, propietario y Jefe de seccion de la Alcaldía de Lille, habitante en la misma.

D. Francisco Mercier, agente especial de la *Compañía francesa del Fénix*, seguros contra incendios, habitante en Lille.

D. Juan Silvestre Mongeot, Recaudador de contribuciones directas de la ciudad d'Epinal (Vorges), habitante en la misma.

D. Antonio Rieussée, negociante, habitante en Lyon, port Saint-Claire, número 23.

D. Carlos Francisco Nicor, rentado, habitante en la Croix Rousse, cerca de Lyon.

D. Amable Luis Jacobo Gironst, Comisario ordenador en Jefe de los ejércitos, habitante en París, impasse des Feuillantes, núm. 1, bains Saint-Jaques, Quartier de l'Observatoire.

D. Félix Jorge Laugain, cajero, habitante en París, calle du Mail, núm. 26.

D. Agenor Augusto Víctor Villemain, Subprefecto de Tournon, habitante en esta ciudad.

D. Pedro Francisco Enrique, Vizconde de Montesquiou, propietario, Oficial de la Legion de Honor, habitante en París, calle Bellechasse, núm. 22.

D. Alfonso Adela Alfredo Regnier, Marqués de Massa, propietario, habitante en París, calle Bergère, núm. 14.

D. María Francisco Jannon, propietario, habitante en París, calle Desforés Saint-Germain Lauxerrois, núm. 29.

D. Silvano Carlos Teodoro Mongalvi, Alcalde del segundo distrito de la ciudad de París, Magistrado ponente (maître des requêtes) en el Consejo de Estado, habitante en París, calle des Moulins, número 10.

D. Sebastian Quiquandon, recaudador de contribuciones indirectas retirado, habitante en Ambert (Puy de Dôme).

D. Antonio Forest, agente especial de la *Compañía francesa del Fénix*, seguros contra incendios, habitante en Pau (Basses Pyrenées).

D. Eugenio Gabriel Augusto Damas, agente especial de la Compañía de seguros contra incendios *El Fénix*, habitante en Dijon.

D. Adolfo Federico Gouchet, propietario, habitante en Beauvais.

D. Juan Bautista Barisson, agente de la *Compañía francesa del Fénix*, habitante en Mezieres.

D. Andrés Vix, Secretario de la Alcaldía de Brouxwillers (bas Rhin), habitante en la misma.

D. Carlos José Victoriano Donnezau, propietario, habitante en Mirepoix (Ariège).

D. Carlos Felipe Gaston Roubichon, propietario, habitante en Mirepoix.

D. Jacobo Luis Bourgoin, antiguo Director de Correos, habitante en Barsur-aube.

D. José Antonio Guinet Lugnot, propietario y agente especial de la *Compañía francesa del Fénix*, seguros contra incendios, habitante en Vesoul (haute Saone).

D. Juan Francisco Alejandro Deville, Notario en Tournon, habitante en el mismo.

D. Juan Alfredo Lisleferme, agente de la Compañía de seguros marítimos del Havre y París, habitante en el Havre, calle d'Estimauville, núm. 5.

D. Nicolás Francisco José Denis, empleado en la administración particular de Hacienda, habitante en Vervins (Aisne).

D. José Barbier, agente de la *Compañía francesa del Fénix*, seguros contra incendios, habitante en Orange (Vaucluse).

D. Gilberto Monteread, propietario

rentado, habitante en Lyon, calle grande Ste. Catherine, núm. 1.

Sr. General Martel, habitante en Lyon.

D. Juan Bautista Rodolfo Darest, Jefe de seccion en el Ministerio de Hacienda, habitante en París, calle de Fleurus, núm. 19.

D. Martin Estevanne, agente de la *Compañía francesa del Fénix*, seguros contra incendios, habitante en Tours.

D. Carlos Quertier, negociante, habitante en Boulogne-sur-mer.

D. Carlos Laroyenne, agente particular de la *Compañía francesa del Fénix*, seguros contra incendios, habitante en Belfort (haut Rhin.)

D. Carlos Juan Pedro Luis Fieffe, propietario, habitante en Burdeos.

D. Pedro Cottineau, propietario, habitante tambien en Burdeos.

Doña Constancia Leonor Lefevre, viuda de Lefevre, habitante en Saint-Quentin (Aisne).

D. Juan Jacquemin, habitante tambien en Saint-Quentin.

D. Scœvola Emilio Aspin, habitante en Saint-Quentin.

D. Constante Luis Nicolás Chann, propietario, habitante en París, calle de Bouffault, núm. 11.

D. Buenaventura Juan Bautista Roberto Personne, rentado, antiguo Oficial de Artillería, habitante en Chatillon-sur-Seine.

D. Eugenio Leroux, propietario, habitante en París, calle Bergère, número 12.

D. Pablo Petit, propietario, habitante en Bernay (Eure).

D. Federico de Stochlin, Alcalde, Comisario Real en Schorndor (Wurtemberg).

D. Luis Estéban Moreau, Notario en Essondur (Endre).

D. Pedro Buenaventura Armando Bruneau, Agente de cambio, habitante en Niort (Deux Sévres).

D. Carlos Augusto Federico Jerónimo Lefrancois del Alande, propietario, habitante en Amiens.

D. Cayetano Fernando Sohler, negociante en Gengenbach, Gran Ducado de Baden.

D. Enrique Luis Esculons, negociante, habitante en Skorador (Wurtemberg).

D. Carlos de Hallden, Director de aguas y montes y Gentil-hombre de S. M. el Rey de Wurtemberg, habitante en Schorndorf.

D. José Pedro Grevier, alguacil, habitante en Luneville.

D. Juan Bernardo Vivier, agente de la *Compañía del Fénix*, habitante en Saint-Girons (Ariège).

D. Nicolás Mazeau, Notario en Sur le Saulnier.

D. Augusto Seminel, agente especial de la *Compañía francesa del Fénix*, seguros contra incendios, habitante en Caen.

D. Luis Huth, negociante, habitante en Neufreystadt, Alcalde de Bischoffsheim sur le Rhin, Gran Ducado de Baden.

D. Juan Pedro Andrés, habitante en Metz.

D. Luis José María Teodoro Benaret, Abogado, Doctor en Derecho, habitante en París, calle de Trevisse, núm. 19.

D. Juan Francisco de Barrère, antiguo Subprefecto, Caballero de la Legion de Honor, habitante en París, calle de la ferme des Mathurins, núm. 14.

D. Alberto Conde de Erzymala, rentado, habitante en París, calle de Rohan, número 14.

D. Jerónimo Enrique Aubelin de Villers, propietario, habitante en París, calle de Rumfort, núm. 14.

D. Francisco Gaillard, Juez del Tribunal de comercio de París, propietario, habitante en París, calle des Martyrs, número 27.

D. Salomon Daniel Warbug, rentado, habitante en París, calle Lafayette, número 1.

D. Luis Warbug, rentado, habitante en París, calle de Lafayette, núm. 1.

Doña María Luisa Francisca Le Bras, esposa, acompañada y autorizada de Don

Emilio Paillonde Roblaye, habitante en París, impasse Sandrié, núm. 2.

D. Demetrio Jacobo Grevodon, comisionista, habitante en París, calle Geoffroy Marie, núm. 5.

D. Norberto Monget, empleado, habitante en París, calle Royale Saint-Honoré, núm. 12.

D. Pablo Feliz Brolemann, negociante, habitante en Lyon, calle Royale, número 22.

D. Luis Parise, agente de la *Compañía francesa del Fénix*, seguros contra incendios, habitante en Autun, calle de l'Arbalète.

D. Leopoldo Javal, banquero, habitante en París, boulevard Poissonnière, número 14: habiendo procedido como único gerente de la casa de banca Leopoldo Javal y Compañía, cuya firma social tiene.

Y D. Jacobo Javal, joven, antiguo banquero, habitante en París, boulevard Poissonnière, núm. 14.

Se observa aquí:

1.º Que los Sres. D. David, Duval Dumanoir, Conde de Montesquiou y Michel, han ratificado lo que había hecho en su nombre el Sr. Pallard, á saber: los Sres. David, Duval y Dumanoir, segun escritura otorgada ante Maese Hailig y uno de sus colegas, Notarios de París, el 11 de Noviembre de 1841.

El Sr. Conde Montesquiou, segun escritura otorgada ante el dicho Maese Hailig el 21 de Febrero de 1842; y el señor Michel, segun escritura otorgada ante Maese Duane y su colega, Notarios de Nimes, el 25 de Enero de 1842, registrada, cuya escritura original se ha depositado como minuta en el dicho Maese Hailig, segun escritura otorgada ante él y uno de sus colegas el 21 de Febrero de 1842.

2.º Que segun escritura otorgada ante Maese Hailig, uno de los infrascritos Notarios, en París el 22 de Febrero último, el apoderado especial del Sr. Pallard ha declarado que desistió este último de la suscripcion que él hizo de ocho acciones de la *Compañía francesa del Fénix*, seguros sobre la vida de los hombres.

3.º Finalmente, que segun escritura otorgada ante el dicho Maese Hailig el 22 de Febrero de 1844, D. Carlos Luis José Enrique Joliat, arriba nombrado, ha declarado suscribirse por la ocho acciones disponibles á consecuencia de la renuncia del Sr. Pallard.

El segundo párrafo del art. 29 y los artículos 51 y 52 de los estatutos contenidos en dicha escritura, están así concebidos:

Art. 29. § 2.º Por esta vez y hasta la primera junta general, el Consejo se compone de los Sres Jourdan, Ditte, Pottier, De Tholosé, David, Conde de Montesquiou, Conde Dumanoir, Baron Neigre y Joly de Bammerville, Administradores de la *Compañía francesa del Fénix* contra incendios.

Art. 51. El Consejo provisional de Administracion está encargado de presentar al Gobierno el presente proyecto de estatutos para seguro sobre la vida de los hombres, y se le autoriza especialmente para adherirse á todas las modificaciones y adiciones que la autoridad creyera deber indicar, y para convertir en escrituras auténticas las alteraciones que se exijan.

Art. 52. Los poderes que se confieren segun el artículo precedente, se ejercen por el Consejo de Administracion con solo la mayoría de los individuos que lo componen. En su consecuencia y conformándose con las observaciones hechas por el Gobierno, los comparecientes declaran fijar como sigue la redaccion definitiva de los estatutos del proyecto de Sociedad.

ESTATUTOS.

Artículo 1.º Se forma entre los comparecientes, salvo la autorizacion del Rey, una sociedad anónima que tiene por objeto los seguros á prima sobre la vida de los hombres.

Se denominará *El Fénix, Compañía francesa de seguros sobre la vida*.

El domicilio de la Sociedad es en París.

Art. 2.º La duracion de la Sociedad se fija en 99 años, á contar desde el dia del Real decreto de autorizacion y salvo los casos de disolucion previstos aquí despues.

Art. 3.º Las operaciones de la Sociedad consisten:

1.º En seguros á primas fijas, cuyo capital asegurado es exigible al fallecimiento del asegurado, cualesquiera que sea su época, si el seguro se ha convenido por toda la vida.

Si el seguro no se ha suscrito más que por un cierto número de años, la Compañía no pagará el capital asegurado sino en el caso de que el asegurado fallezca en el intervalo de la duracion del contrato.

2.º En seguros de supervivencia, cuyo capital ó renta vitalicia garantizada no es exigible más que en el caso en que el asegurado fallezca antes que el que ha de recibir el beneficio.

3.º En seguros á plazo fijo, cuyo capital garantizado es pagadero por la Compañía en la época que se fija en el contrato, bien sea al asegurado, si vive, bien sea á sus herederos.

4.º En constituciones de rentas vitalicias inmediatas en una á varias cabezas, con ó sin reduccion de la renta en favor de los sobrevivientes.

5.º En seguros de capitales ó rentas vitalicias diferidas, cuyo pago es exigible solamente si el asegurado vive en la época indicada en el contrato.

6.º La Compañía admite colocaciones de fondos á intereses compuestos, de los que reembolsa los capitales con los intereses acumulados, ya sea en épocas fijas, ya sea cada año. Compra tambien simples propiedades ó usufructos y rentas vitalicias.

Los comparecientes han presentado cinco estados, escritos cada uno en una hoja de papel sellado con derechos de un franco 25 céntimos, cuyos estados, que llevan los números 1, 2, 3, 4 y 5 y contienen las bases con arreglo á las cuales se han de verificar las operaciones de la Sociedad, han quedado aquí unidos despues de haberse certificado verdaderos, firmado y provisto de una nota de anexion en presencia de dichos Notarios.

Art. 4.º Cualquier seguro sobre la vida de una tercera persona no se admite sino con su consentimiento, dado en forma auténtica ó firmado personalmente por dicha tercera persona en las oficinas de la Compañía ó de sus agentes y en presencia de dos personas domiciliadas en la localidad y que atestigüen su identidad.

Art. 5.º En todo seguro exigible en caso de defuncion, si el asegurado se dá la muerte, si le matan en un desafío, si sufre una pena capital, el seguro es de ningun efecto.

Hay igualmente nulidad de contratos si el asegurado perece en una guerra ó á consecuencia de heridas que haya sufrido en ella, si muere en un viaje por mar, durante un viaje ó permanencia fuera de los límites de Europa, á menos que en todos estos casos no haya consentido la Compañía en correr el riesgo por medio de un suplemento de prima determinado con anterioridad. En todos los casos de nulidad, las cantidades pagadas por el asegurado quedan á favor de la Compañía. El presente artículo se insertará en todas las pólizas relativas al género de seguros que corresponda.

Art. 6.º La Compañía no garantiza sobre una sola cabeza mas de 200.000 francos en capital, y el maximum de las rentas vitalicias se fija en 40.000 francos de renta anual sobre una sola cabeza.

Art. 7.º Las primas ó cantidades que pide la Compañía para los seguros y operaciones definidas en el art. 3, se fijan por las tarifas anejas á los presentes estatutos.

Art. 8.º La Compañía se reserva la facultad de modificar sus tarifas, segun las variaciones de la tasa del interes.

Estas modificaciones se someterán á la aprobacion del Gobierno, y en ningun caso tendrán efecto respecto de los seguros pendientes.

Art. 9.º La Compañía deja á sus ase-

gurados que han contratado por toda la vida, la opcion entre una participacion en sus ganancias ó una reduccion de la prima.—El Consejo de Administracion determinará la cantidad de la reduccion de la prima, así como el modo y la cantidad de la participacion.

La opcion hecha por el asegurado debe declararse y mencionarse en la póliza en el momento que se extienda esta.

Art. 10. La Compañia puede extender sus operaciones al extranjero.

Art. 11. Cualesquiera operaciones que no sean las que se han determinado aquí arriba, quedan expresamente prohibidas á la sociedad.

CAPITAL SOCIAL.

Art. 12. El capital de la Compañia se fija en 4 millones de francos, divididos en 800 acciones de 5.000 francos cada una, las cuales se han suscrito por las personas arriba nombradas en las proporciones siguientes:

Jourdan por 10 acciones, Ditte por 10 acciones, Pottier por 10 acciones, Conde de Montesquiou por 10 acciones, Conde Duval Dumanoir por 12 acciones, David por 10 acciones, de Tholosé por 20 acciones, Baron Neigre por 10 acciones, Joly de Bammerville por 10 acciones, Du Plan-tyr por ocho acciones, Leroux por 10 acciones, Partarrien Laforze por ocho acciones, Maureneq por seis acciones, Delagrangé por seis acciones, Manjeau por seis acciones, Guynemer (María Augusto Amadeo) por seis acciones, Guynemer (Bernardo, llamado Amadeo) por 16 acciones, Michel por tres acciones, Delacroix Marsy por seis acciones, Rus-sière de Bellevue por una accion, Joliat (Enrique) por 10 acciones, Cottu por seis acciones, Guy du Fresnay por seis acciones, Defernex por cuatro acciones, Baron por 11 acciones, De Kerussé por una accion, Joliat (Luis) por dos acciones, Mathey por cuatro acciones, Gautier por una accion, Bourgeois por una accion, Viard por tres acciones, Verneur por una accion, Thibaut por una accion, Orry por una accion, Weis por dos acciones, Dubois por una accion, Deroi por cuatro acciones, Olivier por cinco acciones, Larroze por cuatro acciones, Sauvo por una accion, Briot por una accion, Peyrellade por una accion, Delayen por una accion, Proussel por una accion, Echbach por una accion, Lecrivain por una accion, Feuillet por dos acciones, Delpla por 14 acciones, Julian por una accion, Espi-veur de Laville Broisnet por seis acciones, Martin por 30 acciones, Conde Du-long de Rosnay por 10 acciones; Lafitte por 15 acciones, Lejeune por 20 acciones, Baron Olisque por dos acciones, Bourgain por 16 acciones, Guyard de Chalmert por seis acciones, Pichault de Lamartinière por 11 acciones, Rain por dos acciones, Peron por seis acciones, Kohler por cuatro acciones, Manning por dos acciones, Quesnel por una accion, Sasmayoux por dos acciones, Ogeé por una accion, Hamen de Lathebeaudiere por dos acciones, Lemaitre, viuda (por su familia Martin), por tres acciones, Maumet por una accion, Necatón por una accion, Bret por tres acciones, Carnier por dos acciones, Benazet por 12 acciones, Lury por una accion, Chardin por una accion, Dunand por una accion, Nicaise por una accion, Thonair Lasalle por una accion, Harnaud por dos acciones, Gouttenoire por una accion, Robin por una accion, Ehuiger por cuatro acciones, Rognon por dos acciones, Grody por una accion, Bulot por una accion, Bizet por una accion, Sans por dos acciones, Vossier por cuatro acciones, Wate-llin por una accion, Laconture Millot por una accion, Baudet por una accion, Le-camees por dos acciones, Fravaton por una accion, Lafitte por una accion, Delecroix por una accion, Grach por dos acciones, Leroux por una accion, Lefort por una accion, Dhelié por una accion, Bamil por seis acciones, Geruzet Mapinot por una accion, Des-chuin por una accion, Belg por una accion, Darnand por seis acciones, Jardin por una accion, Fouché por una accion, Delcroix (José) por cuatro acciones, Ain-Besson por una accion, Pernot-Fositel

por una accion, Esteve por una accion, Rousseau por una accion, Michel (Hono-rato) por una accion, Voisin por una accion, Rouger por una accion, Moussori por una accion, Tastevin por una accion, Benech por una accion, Aymerich por una accion, Guster por una accion, Rou-mier por una accion, De Lapeyrouse por dos acciones, Boilleau por una accion, Lambert por dos acciones, Porquet Voi-llez por una accion, Boldeuwech por una accion, Labranche por una accion, Ro-quebert por tres acciones, Lesea por una accion, Giron por una accion, Giron (Pedro) por una accion, Dupuy por tres acciones, Thiriaux por tres acciones, Remond por una accion, Remond por una accion, Koenig por una accion, Bernos y Sra. Varrackere, su esposa, por seis acciones, Longhayé (José Luis) por una accion, Longhayé (Francisco Próspero) por una accion, Paquet por tres acciones, Mercier por una accion, Mongiot por dos acciones, Rienssel por dos acciones, Miod por una accion, Giroust por seis acciones, Gaugain por dos acciones, Villemain por cuatro acciones, Vizconde de Mon-tesquiou por cuatro acciones, Regnier, Marqués de Massa, por 10 acciones, Jan-non por seis acciones, Mongabry por 12 acciones, Quiquandon por una accion, Forest por una accion, Damas por una accion, Gouchet por una accion, Buisson por una accion, Vix por una accion, Don-neran por una accion, Rontichon por dos acciones, Jourjon por una accion, Gui-net-Lugnot por una accion, Deville por dos acciones, de Lisleferme por una accion, Denis por una accion, Bartier por una accion, Monterrad por dos acciones, General Martel por dos acciones, Daresté por dos acciones, Estevanne por una accion, Questier por una accion, Loroyenne por una accion, Fieffe por una accion, Cotineau por una accion, Lefevre, viuda, por dos acciones, Jaiquenim por dos acciones, Arpin Scœvola por dos acciones, Chann por 10 acciones, Personne por una accion, Leroux (Eugenio) por seis acciones, Petit por una accion, Destroehlin por dos acciones, Moreau por una accion, Bruneau por una accion, Lefrançois De-lalande por dos acciones, Sohler por dos acciones, Essehlohos por una accion, De-kahlden por dos acciones, Grevier por una accion, Vivier por una accion, Ma-jeau por una accion, Scminet pretros acciones, Huth por una accion, André por tres acciones, André por tres acciones, Benaret (Teodoro) por dos acciones, de Barrère por 10 acciones, Conde de Grzymale por 20 acciones, Aubelin de Villers por seis acciones, Gaillard por 10 acciones, Warbourg (Salomon Daniel) por 10 acciones, Warbourg (Luis) por 10 acciones, Lebrat, esposa del Sr. Puillon de Boblage, por 10 acciones, Grevendon por cuatro acciones, Monget por 10 acciones, Brolemain por cuatro acciones, Parise por una accion, Faval (Leopoldo) y Compañia por 30 acciones, la Caja de Ahorros de los empleados de la *Compañia del Fenix* por seis acciones, Faral, padre, por nueve acciones.—Total, 800 acciones.

Art. 13. Los accionistas estarán obligados á pagar la primera quinta parte del valor de la accion, á saber: 500 francos en los 15 dias siguientes al Real decreto autorizando la Sociedad, y los 500 francos restantes en dos entregas iguales de 250 francos cada una, tres y seis meses despues de la fecha de dicho decreto.

Las acciones no se entregarán á los accionistas hasta despues del pago de esta primera quinta parte, y hasta entón-ces no podrán trasferirse.

Estos pagos, así como los que puedan hacerse ulteriormente á consecuencia de la peticion de fondos, se efectuarán en el domicilio de la Sociedad.

El Consejo de Administracion cuidará de emplear los fondos entregados en ren-tas sobre el Estado.

Los accionistas suscribirán además la obligacion de entregar hasta el com-pleto del importe íntegro de sus acciones en el plazo fijado por el Consejo de Ad-ministracion. La obligacion indicará un domicilio en París en que se notificarán válidamente á los accionistas todos los actos relativos á la Sociedad. Los accio-

nistas no son responsables más que de la pérdida del importe de su interes en la Sociedad.

Art. 14. A falta de pago en los plazos que se fijan aquí arriba, la Compañia, sin perjuicio de los medios ordinarios de derecho, cuyo empleo se reserva, hace ven-der las acciones en descubirto por medio de un Agente de cambio á cuenta y ries-go del moroso en los 10 dias que sigan al acto de requerimiento que se les noti-ficará y sin ninguna formalidad judicial.

El accionista queda obligado perso-nalmente á la diferencia que exista entre el precio obtenido por la venta y las en-tregas exigibles, y la Compañia procede á su recobro por todas las vías de derecho. En caso de exceso, se le tiene en cuenta.

Art. 15. Las acciones son nomina-les é indivisibles; llevan un número de orden de uno á 800, y van firmadas por el Presidente del Consejo de Administra-cion, el Director y el Cajero.

Ningun accionista puede poseer más de 30 acciones.

Art. 16. Cualquiera cesionario de accion debe ser admitido por el Consejo de Ad-ministracion en virtud de un acuerdo to-mado en escrutinio secreto y por mayo-ria de los individuos presentes, á ménos que no haya una trasferencia de rentas equivalente al capital que falta que en-tregar por cada accion.

Art. 17. Las inscripciones de renta per-tenecientes á la Compañia, así como las trasferidas por los accionistas en garan-tía de la entrega de precio de las accio-nes, se cierran en una caja de tres cerra-duras, una de cuyas llaves quedará en po-der del Presidente del Consejo, la se-gunda en poder del Director y la tercera en el del Cajero.

Art. 18. La trasferencia de las accio-nes se ejecuta por medio de una decla-racion firmada por el cedente y el cesio-nario ó por los portadores de su poder ante Notario en el registro que se lleva á este efecto en el domicilio de la Sociedad.

Art. 19. En caso de quiebra de un accionista, las acciones inscritas á su nombre se venden por medio de un Agen-te de cambio, sin que sea necesario noti-ficacion ó autorizacion, á ménos que se dé fianza aceptada por el Consejo de Admi-nistracion.

En caso de fallecimiento de un accio-nista, los herederos ó derecho-habientes del accionista difunto tienen durante seis meses la facultad de presentar uno ó va-rios accionistas para reemplazarle. Si al terminar el plazo de seis meses, á contar desde el dia del fallecimiento, no se ha hecho ninguna presentacion, ó si las per-sonas que lo han de reemplazar no han sido admitidas ó no han usado de la fa-cultad concedida en el art. 16, las accio-nes se venden por medio de un Agente de cambio á cuenta y riesgo de los here-deros ó derecho habientes, sin que se-necesario ninguna notificacion ó auto-rizacion.

En el caso de venta previsto en el primero y segundo párrafo del presente artículo, las rentas trasferidas en ga-rantía y en el producto de la venta que-dan afectas por compensacion á lo que se debe á la Compañia en capital, inter-eses y gastos, y el exceso se entrega á quien corresponda de derecho.

En caso de déficit, la Compañia proce-de á su recobro por todas las vías de de-recho.

JUNTA GENERAL.

Art. 20. La Junta general repre-senta la universalidad de los accionistas. Sus decisiones tomadas en los límites de los presentes Estatutos, son obligatorias para todos, aun para los ausentes.

Art. 21. La Junta general se compo-ne de los accionistas dueños de tres acciones despues de pasados tres meses, á ménos que no sean herederos del titular y que su posesion, unida á la de su autor, no complete los tres meses.

Art. 22. La Junta general se convoca en virtud de un acuerdo del Consejo de Administracion y por cartas dirigidas 15 dias ántes al domicilio elegido por cada uno de los accionistas, y por un aviso in-serto igualmente 15 dias ántes en los pe-

riódicos designados por el Tribunal de Comercio de París para la publicacion de las actas de Sociedad, en conformidad con la ley de 31 de Marzo de 1833.

La Junta no se constituye en forma regular hasta que los individuos presen-tes asciendan por lo ménos á 30. Si no se consigue este número á la primera con-vocatoria, se hace una segunda en las formas y plazos que aquí arriba se fijan, y los acuerdos que se tomen en esta se-gunda reunion sobre las cuestiones á la orden del dia de la primera y que se in-diquen en las cartas de convocatoria, son válidos, cualesquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Art. 23. La Junta la presidirá el Pre-sidente ó el Vicepresidente del Consejo de Administracion.

Los cuatro accionistas presentes que reunan más acciones harán las veces de escrutadores, y el más jóven las de Secre-tario.

Art. 24. La Junta general se convo-cará necesariamente durante el mes de Abril de cada año: se convocará extraor-dinariamente si el Consejo de Adminis-tracion lo juzga necesario ó si se pide así por un número de accionistas que re-presenten al ménos la cuarta parte del capital social.

Art. 25. El derecho de votar en la junta es personal y no puede delegarse; cualesquiera que sea el número de las acciones que pertenezcan á un accionista, no tiene más que un voto en la junta ge-neral.

Art. 26. La Junta oye, discute y aprueba, si hay lugar, sobre el informe de los censores; la cuenta de operaciones del año precedente; delibera sobre todas las proposiciones que se le hacen.

Las decisiones se toman por mayoría absoluta de individuos presentes.

Cuando hay lugar á proceder á nom-bramientos reservados por los presentes estatutos á la Junta general, si despues del segundo escrutinio ninguno de los candidatos ha obtenido mayoría absoluta de votos, se procede á un escrutinio por bolas entre los dos candidatos que han obtenido más votos.

Art. 27. En los casos en que la expe-riencia hubiese demostrado la utilidad de hacer algunas variaciones en los presen-tes estatutos, la Junta general, convocada extraordinariamente por cartas especiales que indiquen el motivo de la reunion y compuesta de la mitad, al ménos, de los accionistas que tengan derecho á asistir á ella, puede por mayoría de las dos ter-ceras partes de los individuos presentes adoptar, sea de oficio, sea á propuesta del Consejo de Administracion, las modifica-ciones que se crean necesarias. Estas modificaciones no son ejecutivas sino des-pues de la aprobacion del Gobierno.

Durante la sesion se extiende acta de la deliberacion. Firman este acta los in-dividuos de la mesa, á saber: el Presiden-te del Consejo, el Secretario y los cuatro escrutadores, y contendrá orden al Con-sejo de Administracion para realizar por escritura auténtica las modificaciones que se adopten, someterlas al Gobierno y consentir las variaciones que se exijan.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Art. 28. El Consejo de Administra-cion se compone de nueve accionistas dueños de 10 acciones de la Compañia, que son intrasferibles durante el ejerci-cio de sus cargos.

Estos cargos son gratuitos. Los individuos del Consejo reciben fi-chas de asistencia, cuyo valor se fija por la Junta general.

Art. 29. La Junta general, si hay lu-gar, nombra y reemplaza á los Adminis-tradores.

La duracion del ejercicio de cada Ad-ministrador es de tres años: en los dos primeros años, los individuos salientes se designan por la suerte, y en seguida por turno de antigüedad.

Pueden reelegirse los individuos sa-lientes.

Por esta vez y salvo confirmacion de la primera Junta general, el Consejo de Administracion se compone de los seño-res Jourdan, Ditte, Pottier, de Tholosé, David, Conde de Montesquiou, Conde Du-

manoir, Baron Neigre y Joly de Bammerville.

Art. 30. El Consejo de Administracion elige entre sus individuos un Presidente y un Vicepresidente. En caso de ausencia de uno y otro, el mayor de edad hace sus veces.

La duracion de los cargos de Presidente y Vicepresidente es de un año. Pueden ser reelegidos.

Art. 31. En caso de retirada ó de muerte de un Administrador, el Consejo provee provisionalmente á su reemplazo hasta la próxima Junta general que proceda á la eleccion definitiva por el tiempo que falta del ejercicio del Administrador reemplazado.

Art. 32. El Consejo de Administracion se reúne por lo ménos cada 15 dias.

No puede deliberar válidamente sino cuando estén presentes cinco de sus individuos.

En todos los casos los acuerdos se toman por mayoría de votos de los individuos presentes. En caso de empate decide el voto del Presidente.

Art. 33. El Consejo ajusta ó modifica las tarifas de prima en conformidad con el art. 8.º citado arriba, y determina las condiciones generales del contrato de seguros.

Fija el empleo de los fondos y determina las colocaciones, sea en efectos públicos franceses, sea en bienes inmuebles, sea en contratos hipotecarios.

En estos dos últimos casos los bienes inmuebles deben estar siempre situados en Francia.

Art. 34. Arregla y ordena el pago de los gastos y de las cantidades que se deben por resultado de seguros. A este efecto dispone de los valores que pertenecen á la Compañía, autorizando, ya la venta de bienes inmuebles, ya la transferencia de rentas sobre el Estado ó otros efectos públicos, ya, por último, la transferencia de créditos hipotecarios.

Presenta en el mes de Marzo á la Junta de censores las cuentas del año pasado con los documentos justificativos.

Nombra y revoca todos los agentes y empleados de la Compañía. Fija su sueldo ó las concesiones que se les hagan.

Puede tratar, transigir, comprometer sobre todos los intereses de la Compañía. Puede tambien delegar una parte de sus poderes, pero solamente por un poder especial para uno ó varios negocios determinados y por un tiempo limitado.

Art. 35. No puede hacerse ningun gasto sin autorizacion del Consejo de Administracion.

Art. 36. Se designa cada mes por turno uno de los individuos del Consejo como Administrador de servicio, el cual está encargado de visar los contratos de seguros, enterarse de la correspondencia y asegurarse de la exactitud de los trabajos de la Direccion.

Todas las órdenes de la caja las firma el Director y las visa el Administrador de servicio.

Art. 37. Los Administradores no contraen por razon de su gestion ninguna obligación personal ni solidaria relativamente á los compromisos de la Sociedad; no responde más que del cumplimiento de su encargo.

DIRECTOR.

Art. 38. El Director lo nombra y revoca la Junta general á propuesta del Consejo de Administracion.

La revocacion podrá hacerse por la Junta general por mayoría de votos de 30 individuos presentes por los ménos.

El Director debe ser dueño de ocho acciones, intransferibles durante el ejercicio de su cargo y hasta despues de la aprobacion de sus cuentas.

Art. 39. El Director asiste al Consejo de Administracion con voto consultivo, á ménos de que el acuerdo deba recaer sobre cuestiones que le sean personales.

Ajusta las condiciones particulares de los contratos de seguros. Sigue la marcha diaria de las operaciones.

Ejecuta las decisiones del Consejo y dirige el trabajo de las oficinas.

Lleva la correspondencia con los agentes en los Departamentos.

Propone el nombramiento ó la revocacion de los empleados de la Compañía.

Art. 40. Los contratos de seguros, las órdenes de caja, las instrucciones generales á los agentes y la correspondencia van firmadas por el Director y visadas por el Administrador de servicio.

Art. 41. Las acciones judiciales se siguen en nombre de la Compañía y con la autorizacion del Consejo de Administracion á gestion é instancia del Director.

Art. 42. En caso de enfermedad, impedimento ó ausencia del Director, le reemplaza un Administrador ó un empleado delegado á este efecto por el Consejo de Administracion.

CENSORES.

Art. 43. Las cuentas de la Sociedad las comprueba y ajusta, salvo la aprobacion de la Junta general, una comision de cinco censores nombrados por cinco años por la Junta general.

Todos los años la Junta general reemplaza al más antiguo, que no puede ser reelegido sino despues de un año de intervalo.

La suerte decide el censor que ha de salir en los cuatro primeros años.

La Junta de censores nombra provisionalmente las plazas que quedan vacantes en su seno durante el intervalo de las juntas generales.

Cada censor debe ser dueño de ocho acciones de la Compañía, que son intransferibles durante el ejercicio de sus cargos.

Art. 44. La Junta de censores tiene el derecho al examinar las cuentas anuales, que deben someterse un mes por lo ménos antes de la época fijada para la reunion de la Junta general anual, y en todas las épocas, cuando lo crea conveniente, á comprobar la caja, y hacerse entregar los estados de situacion y enterarse de todos los actos de la Administracion.

Art. 45. Los censores hacen en cada junta de accionistas, en union con el Consejo de Administracion, un informe sobre la situacion general de la Compañía.

Art. 46. Reciben cada vez que se reúnen para la comprobacion de cuentas fichas de asistencia, cuyo valor se determina por la Junta general.

GANANCIAS Y RESERVAS.

Art. 47. La situacion de la Compañía se liquida el 31 de Diciembre de cada año.

Despues de fijada así la situacion, el Consejo de Administracion decide, si hay lugar, un reparto de ganancias y fija su cantidad, salvo la aprobacion de la Junta general.

La cantidad de las ganancias que haya que repartir á los accionistas se determina siempre deduciendo la parte consignada á los asegurados partícipes, en conformidad con el art. 9 de los presentes estatutos.

Art. 48. En el caso de reparto queda en reserva la cuarta parte líquida de las ganancias; el resto se distribuye á los accionistas.

Quando la reserva llegue á una cantidad de 800.000 francos, la retencion destinada á su acrecentamiento no será más que de la quinta parte de las ganancias. Esta retencion cesa cuando la reserva ha llegado á la cantidad de 3.200.000 francos, y vuelve á tomar su curso cuando el fondo de reserva viene á ser inferior á esta cantidad.

LIQUIDACION.

Art. 49. La disolucion de la Sociedad se verifica de pleno derecho antes del término fijado en el art. 2, si las pérdidas llegan á exceder de la mitad del capital de la Sociedad.

Esta disolucion se verifica igualmente cuando la pide un número de accionistas que representan por lo ménos la mitad de las acciones, siempre sin embargo que las pérdidas hayan reducido el capital de la Sociedad más de una cuarta parte. En uno y otro caso el Consejo de Administracion está obligado á convocar inmediatamente la Junta general, que nombra durante la sesion los comisarios liquidadores y les da todos los poderes

necesarios para efectuar la liquidacion de la Sociedad.

Al terminar el año que siga á la época en que se hubiese ultimado la liquidacion, se hará un inventario de la situacion de la Sociedad.

La cuenta se rendirá á la Junta general, que determinará sobre el término de la liquidacion.

Art. 50. Los accionistas están obligados, á peticion de los comisarios liquidadores, á efectuar, hasta el completo del importe de sus acciones, las entregas necesarias para cumplir con los compromisos de la Sociedad.

En caso de retraso se procede como se dispone en el art. 14.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 51. Todas las dificultades y contestaciones que puedan suscitarse en razon de los negocios de la Sociedad mientras dure esta ó en su liquidacion, sea entre los mismos accionistas, sea entre uno ó varios accionistas y la Sociedad, se resolverán en París por tres árbitros, dos de los cuales los nombrarán las partes interesadas, y el tercero los dos árbitros reunidos.

A falta de que una de las partes no designe su árbitro ó que los árbitros no se entiendan para la eleccion del tercero en un plazo de ocho dias, se hará la designacion por el Presidente del Tribunal del Comercio del Sena.

La decision de los árbitros se verificará sin formalidades ni dilaciones de procedimiento por composicion amigable: será definitiva, sin apelacion ni recurso de casacion.

Art. 52. Para hacer publicar la presente acta donde fuere necesario, se dan cualesquiera poderes al portador de una copia.

De lo que se extendió y otorgó escritura en París en el domicilio de la Compañía francesa del Fenix, seguros contra incendios, sita calle de Provence, número 30, para los Sres. Neigre, David y Ditte, y en sus habitaciones arriba indicadas para los demas comparecientes, los dias 29 de Abril, 2, 3 y 6 de Mayo del año 1844; y previa lectura, los comparecientes han firmado con los Notarios.

A continuacion se halla escrito: Registrado en París, 3.ª oficina, el 7 de Mayo de 1844, folio 77 vuelto, casilla 7: recibido 5 francos y 50 céntimos por décima.—Firmado.—Fabre.

El 11 de Diciembre del año 1877, el infrascrito Maese Tourillon, Notario en París, ha copiado, comprobado y entregado las presentes, con arreglo á la minuta de dicha escritura en su poder como sucesor mediato de dicho Maese Hailig, antiguo Notario en París, y como tal poseedor de las minutas de su cargo.—Tourillon, con rúbrica.

Copia en 34 hojas con una llamada y dos palabras tachadas por nulas.—Tourillon, con rúbrica.—L. S.

Visto para legalizacion de la firma de Maese Tourillon, Notario en París, por Nos Juez, por ocupacion del Sr. Presidente del Tribunal de primera instancia del Sena. París 11 de Diciembre de 1877.—Firmado.—Labour.—L. S.

Visto para legalizacion de la antecedente firma del Sr. Labour. París 12 de Diciembre de 1877.—Por delegacion del Guarda-sellos, Ministro de la Justicia, el Subjefe de oficina, Bonnet, con rúbrica.—L. S.

El Ministro de Negocios extranjeros certifica verdadera la firma del Sr. Bonnet. París 12 de Diciembre de 1877.—Con autorizacion del Ministro, Por el Subdirector Jefe de la Cancillería, E. Corpel, con rúbrica.—L. S.

Núm. 801. Visto en este Consulado de España, bueno para la legalizacion de la firma del Sr. E. Corpel. París 12 de Diciembre de 1877.—El Cónsul, Teodoro Ponte de la Hoz, con rúbrica.—L. S.—Artículo 133, tarifa 11 francos.

Luis Felipe, Rey de los Franceses: á todos los presentes y venideros, salud:

A propuesta de nuestro Ministro Secretario de Estado, de Agricultura y de

Comercio; vistos los artículos 29 á 37, 40 y 45 del Código de Comercio; oido nuestro Consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

Artículo 1.º Queda autorizada la Sociedad anónima formada en París bajo la denominacion de *El Fenix*, Compañía francesa de seguros sobre la vida humana.

Se aprueban los estatutos de dicha Sociedad tales como se contienen en la escritura otorgada los dias 29 de Abril, 2, 3 y 6 de Mayo de 1844 ante Maese Hailig y su colega, Notarios en París, la cual escritura se unirá al presente decreto.

Art. 2.º Nos reservamos revocar nuestra autorizacion en caso de violacion ó de no cumplimiento de los estatutos aprobados, sin perjuicio de los derechos de tercero.

Art. 3.º La Sociedad estará obligada á remitir cada seis meses un extracto del estado de su situacion al Ministerio de Agricultura y de Comercio, al Prefecto del Departamento del Sena, al Prefecto de Policia, á la Cámara de Comercio y á la Escribanía del Tribunal de Comercio de París.

Art. 4.º Nuestro Ministro Secretario de Estado en el departamento de Agricultura y de Comercio queda encargado de la ejecucion del presente decreto, que se publicará en el *Boletín de las Leyes* y se insertará en el *Moniteur* y un diario de anuncios judiciales del Departamento del Sena.

Hecho en el Palacio de Neuilly el 9 de Junio de 1844.—Firmado.—Luis Felipe.—Por el Rey.—El Ministro Secretario de Estado en el departamento de Agricultura y de Comercio.—Firmado.—L. Cunin Gridaine.—Por ampliacion.—El Consejero de Estado, Secretario general del Ministerio de Agricultura y de Comercio.—Firma ilegible.

Así está en el original del decreto aquí arriba copiado, depositado en el protocolo de Maese Hailig, predecesor mediato de Maese Tourillon, segun escritura otorgada ante dicho Maese Hailig el 5 de Julio de 1844.

El 11 de Diciembre del año 1877, el infrascrito Maese Tourillon, Notario en París, ha copiado, comprobado y expedido la presente con arreglo á la minuta de dicho decreto en su poder, como sucesor mediato de dicho Maese Hailig, antiguo Notario en París y como tal poseedor de las minutas de su cargo.—Tourillon, con rúbrica.

Copia en dos hojas sin llamadas ni palabras tachadas por nulas.—Tourillon, con rúbrica.—L. S.

Visto para legalizacion de la firma de Maese Tourillon, Notario en París, por Nos Juez, por ocupacion del Sr. Presidente del Tribunal civil de primera instancia del Sena. París 11 de Diciembre de 1877.—Firmado.—Labour.—L. S.

Visto para legalizacion de la antecedente firma del Sr. Labour. París 12 de Diciembre de 1877.—Por delegacion del Guarda-sellos, Ministro de la Justicia, el Subjefe de Oficina, Bonnet, con rúbrica.—L. S.

El Ministro de Negocios extranjeros certifica verdadera la firma del Sr. Bonnet. París 12 de Diciembre de 1877.—Con autorizacion del Ministro, por el Subdirector Jefe de la Cancillería, E. Corpel, con rúbrica.—L. S.

Núm. 805.—Visto en este Consulado de España, bueno para la legalizacion de la firma del Sr. E. Corpel. París 12 de Diciembre de 1877.—El Cónsul, Teodoro Ponte de la Hoz, con rúbrica.—L. S.—Art. 133, tarifa 11 francos.

Núm. 1.224.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de Don Teodoro Ponte de la Hoz, Vicecónsul de España en París. Madrid 19 de Diciembre de 1877.—El Subsecretario, Rafael Ferraz, con rúbrica.—L. S.

El Jefe de la Interpretacion de Lenguas del Ministerio de Estado.—Certifico que la antecedente traduccion está fiel y literalmente hecha de un documento francés que se ha exhibido para este efecto. Madrid 11 de Enero de 1878.—Manuel de Labra.—L. S.

MADRID: 1878.—Oficina tipográfica del Hospicio.